



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe de seguimiento trimestral (primer trimestre 2017) del Plan Económico Financiero 2016-2017.

#### **Antecedentes:**

Mediante Decreto de Alcaldía de 14 de marzo de 2016 se aprueba la Liquidación del presupuesto municipal 2015, en la cual se pone de manifiesto, el incumplimiento de la Regla del Gasto en el citado ejercicio, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el año en curso y en el siguiente de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Con fecha 27 de julio de 2016 se aprobó el Plan Económico- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el año en curso y en el siguiente de la regla de gasto .

Con fecha 19 de septiembre de 2016 se aprobó por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía el Plan Económico- Financiero.

El plan económico financiero se aprobó por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del 2015, sin embargo, ya en el ultimo informe de la remisión trimestral del 2016 al Ministerio de Hacienda y Administración Publica se cumple la regla de gasto.

No obstante, en la liquidación del presupuesto del 2017 se evaluara de nuevo de forma definitiva el cumplimiento o no de la regla de gasto.

#### **Informe:**

##### **Primero.- Del seguimiento del Plan Económico Financiero.**

Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligadas a remitir los planes económicos financieros al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de

Pág.1 de 4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	04/07/2017 08:30:54
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	03/07/2017 12:51:01



r00671a147000407bb507e12cc0708119

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a147000407bb507e12cc0708119>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto, el plan fue aprobado por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su seguimiento. Dicho órgano deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Por tanto, una vez transcurrido el primer trimestre del ejercicio 2017, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre y se remitirá al órgano de tutela de la Junta de Andalucía.

#### **Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.**

Los datos presupuestarios de ingresos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/03/2017.

#### **De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos:**

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, se pone de manifiesto el cumplimiento o no de cada medida, tal y como consta en el Plan Económico :

El plan económico a fin de reconducir la regla de gasto en un año y dos ejercicios presupuestarios, establece cinco medidas en materias de ingresos para 2017:

- La primera medida consiste en el incremento de los derechos reconocidos en el IBI Urbana 4.671.759,69, respecto al ejercicio 2017, en el primer trimestre se han reconocido derechos por dicho importe, según consta en contabilidad, dicho incremento de los derechos reconocidos se ha producido al modificarse los tipos impositivos del IBI, y por tanto se cumple en este trimestre y se presume que se cumpla en el último trimestre de 2017.
- La segunda y tercera medida de incremento de ICIO y tasas no se cumple en este trimestre, pero se presume que se cumpla en último trimestre
- La cuarta medida, en el primer trimestre, no se ha cumplido, que consiste en la obtención de dividendos de la sociedad de capital público por 150.000,00 euros.
- La quinta medida, en el primer trimestre, consistente en el incremento de recaudación en el periodo ejecutivo del capítulo 1,2 y 3 del presupuesto de ingresos,

Pág.2 de 4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	04/07/2017 08:30:54
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	03/07/2017 12:51:01



r00671a147000407bb507e12cc0708119

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=r00671a147000407bb507e12cc0708119

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

no se cumple, pero con la cesión a diputación de la recaudación, se presume que se cumpla durante el ejercicio presupuestario 2017.

- La sexta medida, que consiste en incrementar los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 3 del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2017, no se ha cumplido en el primer trimestre pero se presume que se cumpla durante el ejercicio presupuestario 2017.

No obstante, a pesar de no cumplir en el primer trimestre del 2017, en gran parte las medidas previstas en materia de ingresos en el plan económico financiero, se estima que con la cesión al Servicio Provincial de Recaudación de los ingresos de derecho publico a Diputación, se presume que se lograra durante el ejercicio el incremento de los derechos reconocidos y la recaudación.

### **Del seguimiento del plan en materia de gastos.**

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/03/2017.

### **De la ejecución de las medidas del plan económico financiero de gastos.**

Lo primero que hay que indicar que entre estas medidas se incluye las recogidas para el 2017 en el plan económico financiero de gastos. En el caso de las medidas de gastos en el primer trimestre de 2017, se cumplen casi en su integridad.

- La primera medida que consiste en reducir las gratificaciones del personal publico y no proceder al pago del 50% de la paga extra 2012, se cumple en su totalidad.
- La segunda que afecta al capítulo segundo se ha cumplido el 50%, ya que se ha reducido el importe del gasto de la energía eléctrica.
- El resto de las medidas tendrán sus efectos, se presume, si se ejecuta en su integridad la remunicipalización, en el ultimo trimestre ejercicio 2017.

### **Segundo.- De la información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administración Publica a remitir.**

Vista la información del primer trimestre del 2017, remitida al Ministerio de Hacienda a través de la oficina virtual, se extrae el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y

Pág.3 de 4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	04/07/2017 08:30:54
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	03/07/2017 12:51:01



r00671a147000407bb507e12cc0708119

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a147000407bb507e12cc0708119>

regla de gasto.

Y de la liquidación del 2016, se cumple la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

### CONCLUSIONES

A pesar de que en el primer trimestre del 2017, existen medidas en materia de ingresos y gastos que no se cumplen, ya en la información trimestral de ejecución presupuestaria del primer trimestre del 2017 remitida al Ministerio de Hacienda y en la liquidación del presupuesto 2016, se pone de manifiesto el cumplimiento de la Regla de Gasto y estabilidad presupuestaria.

No obstante, esto no es motivo para eludir la obligación de cumplimiento, durante la vigencia del plan económico financiero, de las medidas de ingresos y gastos.

Salvo error u omisión, este es mi informe a todos los efectos legales.

La Viceinterventora,

Vº Bº El Interventor,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	04/07/2017 08:30:54
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	03/07/2017 12:51:01

r00671a147000407bb507e12cc0708119

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=r00671a147000407bb507e12cc0708119>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en